

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº 528

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 300/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2930/18 QUE RATIFICA EL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 18753, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

Entró en la Sesión de:

27/11/18

Girado a la Comisión Nº:

PR

AP

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 300
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	RECIBIDA	FECHA	HORA
	4228	08 NOV 2018	12:09
 Cristina GONZALEZ FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO			

USHUAIA, 07 NOV 2018

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
14 NOV 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 528	Hs. 10 ³⁵ FIRMA:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2930/18, por el cual se ratifica el Acuerdo de Financiamiento para la Producción registrado bajo el N° 18753, celebrado con el Consejo Federal de Inversiones, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PÁSE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
09/11/18

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 26 OCT. 2018

VISTO el Acuerdo de Financiamiento para la Producción celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ing. Juan José CIACERA; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto atender necesidades de financiamiento dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, a través de presentación de proyectos dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva y de la Línea de Créditos para la Producción Regional Exportable.

Que el mismo se suscribió en fecha ocho (08) de octubre de 2018 y se encuentra registrado bajo el N° 18753, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

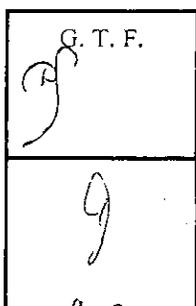
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Financiamiento para la Producción registrado bajo el N° 18753, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Ing. Juan José CIACERA, de fecha ocho (08) de octubre de 2018 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2930/18



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Afirm. y Reg. Str.
D.G.O.C. / R.-S.L.

Richardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18753
FECHA 24 OCT 2018

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ACUERDO

FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR -
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En la ciudad de USHUAIA, a los 8 días del mes de OCTUBRE de 2018, entre la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "la Provincia", representada en este acto por la Sra. Gobernadora **Dra. Rosana BERTONE**, por una parte, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado por su Secretario General **Ing. Juan José CIACERA**, por la otra,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) es un organismo federal creado por las provincias argentinas, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones, es el Fondo Federal de Inversiones (FFI), y que, conforme a las demandas de las economías regionales, la Sra. Gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur sugiere continuar con la política de permanente fortalecimiento del FFI para atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

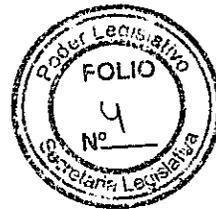
Que dicha asistencia crediticia se lleva a cabo tanto para empresas productoras de bienes y servicios de comercialización en territorio nacional, como para aquellas que los exportan, fortaleciendo el desarrollo de las actividades productivas regionales con diversas líneas crediticias.

Que dada la importancia de la micro, pequeña y mediana empresa para el desarrollo de la economía provincial, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de sus Líneas de Créditos.

Por todo ello, las partes firmantes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos B. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18753
FECHA 24 OCT 2018

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ACUERDAN

PRIMERO: El CFI dispondrá de la suma de hasta **PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-)** destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, nuevas o existentes, que presenten proyectos que se canalicen dentro de la **Línea de Créditos para la Reactivación Productiva** y de la **Línea de Créditos para la Producción Regional Exportable**.

SEGUNDO: Las partes acuerdan aplicar en todos sus términos las normas crediticias y operativas vigentes para estas Líneas de Créditos las cuales se detallan en el Anexo I y II que se adjuntan al presente convenio.

TERCERO: El CFI administrará los recursos asignados a la Provincia, acorde con las normativas de su Fondo Federal de Inversiones.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio será de DOCE (12) meses desde la fecha de suscripción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Rosalva Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director, Desap. Adm. y Registro
D.G.D.Z. y R.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº... 18753
FECHA... 24 OCT 2018

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO I

LINEA PARA LA PRODUCCION REGIONAL EXPORTABLE

OBJETIVO: Brindar asistencia financiera a las empresas radicadas en las provincias argentinas, cuya producción muestre perspectivas exportables a otros países. Se dará especial atención a aquellos que se identifiquen como resultado del trabajo enmarcado en la conformación de redes de producciones regionales, a las actividades productivas que apliquen normas de mejoramiento de la calidad o que tengan posibilidad de incrementar las exportaciones, y a aquellas que sean de apoyo a la producción regional exportable.

Estos créditos se orientan a:

- La prefinanciación de exportaciones:
- Actividades vinculadas a la producción de bienes exportables:

Pre-inversión: actividades tales como certificaciones de calidad y realización de misiones al exterior, entre otros.

Capital de trabajo: materias primas, insumos, elaboración y acondicionamiento de mercaderías, etc.

Activo fijo: en casos eventuales, siempre que la inversión admita una rápida devolución del crédito.

Se dirigen a las micro, pequeñas y medianas empresas exportadoras, productoras y/o proveedoras de bienes e insumos destinados a la exportación, o que formen parte de mercaderías exportables.

MONTOS MÁXIMOS

Se otorgarán en dólares estadounidenses liquidables en pesos al tipo de cambio de referencia del Banco Central al día anterior al desembolso, adoptando similar criterio respecto de la amortización del crédito por parte del deudor.

Hasta un máximo de 200.000 dólares.

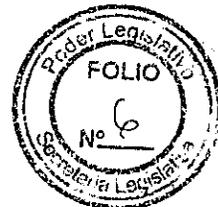
El financiamiento no podrá superar el 100% de la inversión total neta de IVA.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN

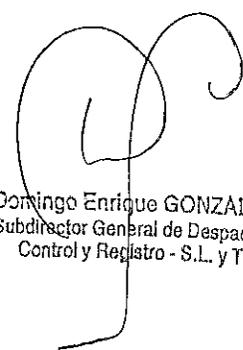
- Hasta un máximo de 18 meses a contar desde el desembolso del crédito.
- Para prefinanciación de exportaciones hasta 365 días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Directo. Desap. Adm. y Registro
C.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18753
FECHA 24 OCT 2018


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

GARANTIAS

PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES:

Se exigirán garantías a satisfacción del agente financiero (fianza, carta de crédito, SGR, prenda o hipoteca)

ACTIVIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE BIENES EXPORTABLES:

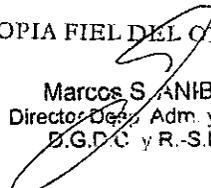
Se exigirán garantías reales (prenda o hipoteca) con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo, a excepción de los créditos de hasta 6.000 dólares, en los que las garantías serán a satisfacción del agente financiero.

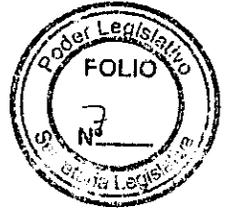
TASA DE REFERENCIA: La tasa de interés a aplicar será la LIBOR de 180 días promedio de cuatro Bancos de primera línea de la Ciudad de Londres que se publica por la Agencia Reuters a las 11hs. AM (hora de Londres), correspondiente al día hábil anterior al inicio de cada período de intereses (expresados en tasa nominal anual de 30 días). El cálculo de intereses se hará sobre la base de 365 días.

Al 02-10 la tasa de referencia era del 2.607%.

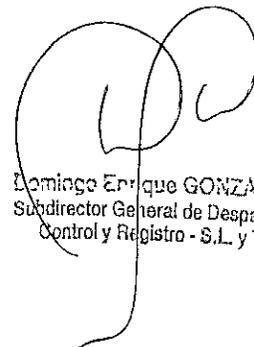
Para los créditos de prefinanciación de exportaciones de hasta 180 días la tasa será bonificada por el CFI en un 100%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director de Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18753
FECHA 24 OCT 2018


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO II

LINEA PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA

OBJETIVO: Ofrecer financiamiento a Microempresas y PyMEs para fortalecer el desarrollo de las actividades productivas regionales a través del mejoramiento competitivo de sus sistemas de producción y venta.

Estos créditos se orientan a inversiones en:

- Activo Fijo
- Capital de Trabajo
- Pre-inversión

MICROEMPRESA

- Hasta el 80% de la inversión.
- Monto máximo: \$ 225.000.- *
- Plazo máximo de amortización cuarenta y ocho (48) meses con un máximo de doce (12) meses de gracia.

*Las empresas que acrediten una relación patrimonial mínima de 1,5 a 1 respecto del monto solicitado podrán acceder a un máximo de \$ 450.000.- El porcentaje máximo de financiamiento será el correspondiente a Microempresas. Los plazos máximos de amortización y gracia serán los vigentes para las PyMEs. Para acceder a créditos superiores a \$ 450.000 se deberá acreditar una relación patrimonial mínima de 2 a 1 respecto del crédito solicitado.

PYMES

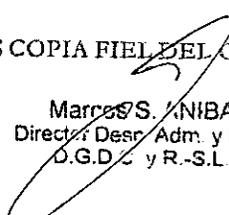
Se tendrá en cuenta el valor de las ventas anuales (en pesos) excluido el IVA y el impuesto interno que corresponda, hasta los siguientes niveles máximos:

Agropecuario \$ 289.300.000	Industria y minería \$ 966.300.000	Turismo y servicios \$ 328.900.000
--------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

- Hasta el 70% de la inversión.
- Monto máximo: \$ 2.500.000.-
- Plazo máximo de amortización ochenta y cuatro (84) meses con un máximo de veinticuatro (24) meses de gracia.

TASA DE INTERES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. NIBALDI
Director Desr. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18753

FECHA 24 OCT 2018

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- Variable, equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para créditos diversos, más dos (2) puntos porcentuales.
- Al 03 de octubre de 2018 la tasa resulta de 28.92%.
- Para los créditos de hasta \$ 150.000, la tasa disminuye en un 50%. Al 03 de octubre de 2018 la tasa resulta del 14.46%.

GARANTIAS

Reales, con márgenes de cobertura no inferiores al ciento treinta por ciento (130%) del monto total del préstamo.
Los créditos de hasta \$150.000 se otorgarán a sola firma o con garantías personales, a satisfacción del agente financiero.

Dra. Fajana Arzuffa BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desap. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. - S.L. y T.